
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 138/2018 promovido por Jesús Omar Anduro León, contra sentencia de quince de marzo de dos mil dieciséis, Primera Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia del Estado de Sonora, en toca 1254/2014, se ordena notificar tercera interesada Kenia Gessabeth Aranda Vega, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de septiembre de 2018.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 477814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: Gerardo Antonio Rivas Vallejo.

En los autos del juicio de amparo número 843/2018-VII-A, promovido por Joel Alberto Escalante Bolaños, Brayan Miguel Alvarado Moreno, Abraham Solís Burgos y Edwin Adrián Andrade González, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, Maestro Irving Michel Fernández García, adscrito a la Unidad de Gestión 9 del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte; en el que se señaló como tercero interesado a Gerardo Antonio Rivas Vallejo, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, a 6 de febrero de 2019.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Víctor Armando Olmedo Lobato.
Rúbrica.

(R.- 478047)

Estados Unidos Mexicanos

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 390/2018, promovido por JESÚS ABRAHAM LÓPEZ O JESÚS ABRAHAM ALVARADO LÓPEZ, se ordena emplazar a la tercera interesada DIANA VIANEY TARANGO ALTAMIRANO, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintiocho de junio de dos mil diez, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 1119/2009, derivado del proceso 343/2007, instruido en contra del quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 27 de noviembre de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 477822)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por José María Salcido Castro, Amparo Directo Penal 400/2018, se ordena emplazar al tercero interesado EZEQUIEL LÓPEZ MARTÍNEZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinte de enero de dos mil nueve, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 1521/2006, relativo al expediente 425/1999, instruido en contra de José María Salcido Castro, por el delito cometido.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 03 de Enero de 2019.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 477828)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

**Tercero Interesado:
Leodegario García Pedraza.**

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Leodegario García Pedraza, dentro del juicio de amparo directo 205/2018 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, promovido por Brenda García Silva y Nora Leticia Preciado Estrada por conducto de su asesor victimal, contra actos de la Tercera Sala Colegiada para la Aplicación del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La resolución de trece de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Tercera Sala Colegiada para la Aplicación del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en el Toca de casación número 13/2018-C.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de catorce de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, catorce de enero de dos mil diecinueve.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Samuel Meraz Lares

Rúbrica.

(R.- 478173)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

Juicio de amparo 795/2018, promovido por Martín Efraín Rosas Cataño, en contra del acto que reclama a los Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, San José del Cabo, Baja California Sur y, Procurador General de Justicia del Estado, ciudad, consistente en orden de aprehensión y su ejecución. Se ordena emplazar al tercero interesado Jorge Iván Beal Villegas y/o Jorge Iván Beal Villegaz, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur. Dos de enero de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Luis Felipe Vázquez Palacios.

Rúbrica.

(R.- 477855)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

D.C. 743/2018

“EDICTO”

JOSÉ ANTONIO FLORES PALESTINO

En el juicio de amparo directo **D.C. 743/2018**, promovido por **ALMACENADORA ACCEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO**, contra el acto de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **siete de agosto de dos mil dieciocho**, dictada en los tocas 122/2017/01 y 122/2017/02, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 24 de enero de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Oscar Escamilla Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 478040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-801/2018#
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-801/2018, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Suburbia, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado Leonardo Vega Rangel, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros interesados Luis Cohen Fís y Raymundo Cohen Fís, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de cuatro de enero de dos mil diecinueve, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico **"El Sol de México"**; por lo tanto, quedan a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista.

Atentamente

Ciudad de México, 11 de enero de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayen Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 478055)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

En el juicio de amparo 3684/2017, promovido por Amada Ríos Díaz, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio al tercero interesado Juan Manuel Huaracha Calistro, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veinticinco de enero de dos mil diecinueve

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Licenciado Miguel Alejandro García Zavala

Rúbrica.

(R.- 478168)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas**

EDICTO

José Luis de la Rosa Pérez.

Tercero interesado

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1277/2018, promovido por Tecno Alimentos Victoria S.A. de C.V., por conducto de su Administradora María de los Ángeles Gonzalez Alanís, en contra de actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la Resolución Interlocutoria de veintiséis de abril de dos mil dieciocho, dentro del expediente laboral número 238/E02/2007, que se instruye en contra del citado quejoso, resultando como

tercero interesado José Luis de la Rosa Pérez, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del uno de marzo de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de febrero de 2019.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.

Rúbrica.

(R.- 478300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado:

J. Jesús Corona Zúñiga.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado J. Jesús Corona Zúñiga, dentro del juicio de amparo directo 169/2018, promovido por José Santiago Martínez Sierra, contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal y Acusatorio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de cinco de marzo de 2018, dictada en el toca 42/2017.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 06 de febrero de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Ilse Carolina De León Segura

Rúbrica.

(R.- 478184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

menores de iniciales D.P.R.M., A.Y.R.M., L.A.R.M. y J.M.R.M.,
representados legalmente por su madre Emma María Macías Soria.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados menores de iniciales D.P.R.M., A.Y.R.M., L.A.R.M. y J.M.R.M., representados legalmente por su madre Emma María Macías Soria, dentro del juicio de amparo directo 150/2018, promovido por Luis Miguel Ramírez González, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 17 de enero de 2018, dictada en el toca 42/2017.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 06 de febrero de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Ilse Carolina De León Segura.

Rúbrica.

(R.- 478187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: siete de febrero de dos mil diecinueve. En el juicio de amparo 1926/2018-I-A, promovido por Florentino Cruz García, se ordenó emplazar a la tercero interesada menor de edad de iniciales C.E.M.M, por conducto de la ofendida Brenda Miriam Morales Coreno, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como actos reclamados el auto de vinculación a proceso y otro, emitidos en la causa de control 2149/2018, del índice del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y otro, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 18, 19 y 20. Se hace del conocimiento a la tercero interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con ocho minutos del veinte de febrero de dos mil diecinueve, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.
Salvador Leyva Nava.
 Rúbrica.

(R.- 478253)#

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: GRUPO METROPOLITANO DEL TRANSPORTE S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo 7342018-IV, promovido por el quejoso Víctor Manuel Cervantes García contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de cinco de julio de dos mil dieciocho, se admito la demanda de amparo, en treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
 Ciudad de México, a 31 de enero de 2019.
 El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Juan Manuel Rivera Ávila.
 Rúbrica.

(R.- 478273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 221/2017, promovido por el quejoso Alfredo Pérez Flores, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, en el toca penal 218/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 169/2016, instruida por el delito robo con modificativa agravante de haberse cometido en un medio de transporte público de pasajeros y haberse utilizado en su ejecución la violencia, se dictó un acuerdo el quince de noviembre de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados María del

Carmen Rivera Carrión y Juan Manuel Gómez López, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 05 de febrero de 2019.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 478501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz,
Avenida Tampico Ciento Seis Altos, Centro
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO **RAMIRO SANTIAGO FRANCISCO**, EN EL JUICIO DE AMPARO **394/2017**, PROMOVIDO POR **SANTIAGO SANTIAGO PERALTA**, AL DESCONOCERSE EL DOMICILIO ACTUAL DEL MISMO, A PESAR DE QUE ESTE JUZGADO REALIZÓ DIVERSAS GESTIONES PARA OBTENERLO, SIN LOGRARLO, EN AUTO DE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENÓ SU NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTO, A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EL QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN "EL UNIVERSAL", QUE ES UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, PARA EFECTOS DE QUE EL CITADO TERCERO INTERESADO, DEBERÁ APERSONARSE A ESTE JUICIO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; ASIMISMO, SE DEBERÁ FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 315, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO A LA LEY DE LA MATERIA; FORMALIDADES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR POR EL FEDATARIO JUDICIAL ADSCRITO.

Salina Cruz, Oaxaca, treinta de enero de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Lilibiana Alejandra Corona Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 478448)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO:

En el juicio de amparo 2037/2017-I, promovido por Alfredo de León Solórzano, contra actos del Juez de Primera Instancia de Zacoalco de Torres, Jalisco y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Alberto Ramírez Echeverría y MR. Pollo Sociedad Anónima de Capital Variable, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en algunos de los periódicos de mayor circulación ("EXCELSIOR", "EL SOL DE MÉXICO" o "EL NACIONAL"); queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron nueve horas con treinta minutos del diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 7 de febrero de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Benjamín de Loza Cruz.

Rúbrica.

(R.- 478554)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
F-2
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Spela Mihelac:

En los autos del juicio de amparo 988/2018-F-12, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Obras Marítimas Civiles y Portuarias, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada Ofelia González Whitt, contra actos del Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con sede en Chetumal y otras autoridades, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 6 de febrero de 2019.
 Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago
 Rúbrica.

(R.- 478573)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

MARÍA LAURA TREJO CORTEZ, en el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted: En el juicio de amparo indirecto 1308/2017, promovido por ELIODORO Y DANIEL HERNÁNDEZ VARGAS contra "*La orden de aprehensión girada en contra de la parte quejosa y su ejecución*" atribuida al Juez Penal de Primera Instancia con residencia en Apan, Hidalgo y otras autoridades, radicado en este Juzgado de Distrito, se le reconoció el carácter de tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por edictos, con fundamento en los artículos citados en el mencionado acuerdo; se le hace saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en Xalapa, Veracruz, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Xalapa, Veracruz; 13 de febrero de 2019
 La Secretaria del Juzgado
Daniela Montserrat de Alba Peña
 Rúbrica.

(R.- 478821)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados **Gustavo Parada Hernández y Jesús Castro Ramírez**, por conducto de quien legalmente la represente.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **2269/2018**, promovido por **Guadalupe Anaya Torres** contra actos de la Juez Décimo de lo Civil de la Ciudad de Puebla y otras autoridades, a quien reclama la orden de desalojo con uso de la fuerza pública respecto del inmueble ubicado en calle catorce norte número mil cuatrocientos seis colonia del Barrio del Alto, ciudad de Puebla, dentro del juicio ejecutivo mercantil 1315/1998 del índice del Juzgado Décimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla; y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el seis de febrero del año en curso, se ordenó sus emplazamientos por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario

Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios, "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 06 de febrero de 2019

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez

Rúbrica.

(R.- 478774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

NADIA SALAZAR.

En los autos del juicio de amparo 2322/2018-III, promovido por MARÍA CONCEPCIÓN LUNA TREJO Y PAOLA GUADALUPE LÁZARO SANTOS, contra actos que reclaman de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Faviola Ramírez Franco.

Rúbrica.

(R.- 478836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
"EDICTO"

En el juicio de amparo 31/2018, promovido por **Roldan Piña Domínguez**, contra actos de Juez Séptimo de lo Civil, con sede en la Ciudad de México, consistente en el remate, adjudicación, disposición o despojo del inmueble ubicado en calle Isla Madeira Numero 1, (lote dos manzana cinco), en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en perjuicio del quejoso dentro del juicio civil 1299/2011, del índice de la autoridad responsable en mención; se ordenó emplazar a la parte tercero interesada **Senties Guraieb Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "nacional de mayor circulación", debiéndose fijar además un tanto del mismo en la puerta de este Tribunal; y se le requiere para que dentro del plazo de **treinta días**, a partir de la última publicación señale domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, se le harán por medio de lista que se fijara en los estrados de este Juzgado, conforme al artículo 26, fracción III y 27 de la Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que la copia de demanda se encuentra en este Juzgado.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Nahum Bautista Gallardo.

Rúbrica.

(R.- 479014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 209/2018, promovido por el quejoso Ricardo Corona Chombo, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, en el toca penal 132/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, en la causa penal 10/2016, instruida por el delito robo con modificativa (agravante de haberse cometido con violencia), se dictó un acuerdo el quince de noviembre de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Julio César Castillo Ramos, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 5 de febrero de 2019.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 478504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Pachuca de Soto, Hidalgo
Sección Amparo
Juicio de Amparo 876/2018-1
EDICTO

En el juicio de amparo 876/2018-1, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Alfonso B. Preisser Rivera, por propio derecho y en representación de la persona moral Preisser y Martínez Sociedad en Nombre Colectivo, contra actos que reclama del **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Hidalgo y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Ma. del Pilar García Sobero viuda de Preisser y/o María del Pilar García Sobero, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la calificación y determinación de legalidad y procedencia de inscripción de la escritura 13293 de veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la Notaria adscrita a la Notaría Pública número 2 de Zimapán, Hidalgo, así como la inscripción de la citada escritura en el folio mercantil 199 de once de abril de dos mil dieciocho. Por ello, se hace del conocimiento a Ma. del Pilar García Sobero viuda de Preisser y/o María del Pilar García Sobero, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 23 de enero de 2019.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Esmeralda Sámano García

Rúbrica.

(R.- 478557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Causa Penal: 7/2007-3 y su Acumulada 23/2008
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Testigo Constancio Rafael Ponce.

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 7/2007-3 y su acumulada 23/2008, instruida contra Eduardo Fuentes Nuricumbo, por la comisión del delito de delincuencia organizada, se dictó un proveído en el que se le requiere para que dentro de los tres días siguientes a la publicación de este edicto, proporcione un domicilio en el que se le notifique personalmente, además, se le requiere para que se presente con credencial oficial vigente, a las nueve horas con treinta y siete minutos del doce de abril de dos mil diecinueve, en el local de este juzgado, sito en avenida Bordo de Xochiaca, número 2C, colonia Jardín Bicentenario, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, código postal 57000 Torre "B", 2º piso, a fin de desahogar su ampliación de declaración.

Atentamente.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 15 de febrero de 2019.

Por autorización de la Jueza Noveno de Distrito en el Estado de México, firma el Secretario.

Lic. Roberto Colmenero Pineda.

Edicto a publicarse en un diario de circulación nacional.

Atentamente

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 15 de febrero de 2019
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con sede en Ciudad Nezahualcóyotl

Lic. Roberto Colmenero Pineda.

Rúbrica.

(R.- 478559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTOS

TERCERO PERJUDICADA: "10 de Abril Amoles Providencia" Asociación Civil o Tepeyac

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 753/2018, promovido por Anabel Valdez Munguía, en veintiocho de enero de dos mil diecinueve, en atención a que no se localizó domicilio alguno del tercero perjudicado, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice.

A).- Autoridad responsable: Décima Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado con residencia en esta ciudad y el Juez Único Civil de Partido con residencia en Cortazar, Guanajuato,

B).- Acto reclamado: La resolución dictada dentro del toca 397/2018, de doce de julio de dos mil dieciocho.

C).- Preceptos constitucionales violados: 1, 14 y 16.

D).- Conceptos de violación: "Se violan en mi perjuicio las garantías de legalidad, debido proceso, cumplimiento de la observancia estricta de los elementos de la acción y una indebida fundamentación y certeza jurídica, previstas en los artículos 14 y 16 constitucionales por parte de la autoridad responsable al emitir la resolución que constituye el acto reclamado.

Asimismo se hace saber a la parte tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal

Atentamente

Guanajuato, Guanajuato, veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito

Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González.

Rúbrica.

(R.- 479027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: OMAR ALEJANDRO PÉREZ HERNANDEZ, PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN OMPER MAQUINARIA SISTEMA DE ENVASADO.

En los autos del juicio de amparo **933/2018-I-B**, promovido por **Armando Gil Gaona, apoderado jurídico de la empresa Gama Cosmetics, S.A. de C.V.**, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previales Centrales, Marco Enrique Reyes Peña y otra**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán **por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practican por medio de lista que se publica en éste Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Fernando Román Cetina Simá.

Rúbrica.

(R.- 479029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coah.
EDICTO

Se emplaza a los terceros interesados Ma. Evangelina de los Santos, Antonia Chavana de Cipriano, Enrique Treviño, y Aurora G. de Treviño, Isabel Gutiérrez B., Victoriano Pérez G. Dávila y Socios, Melchor Imperial y Socios, Avelino Zamora y Socios, Leonor Ramos de Ramírez, Oscar Raúl Ayala F., Jerónimo Ramos, Jaime González, Edmundo E. Múzquiz, Arnoldo González, Alberto Jaime L., Reynaldo Treviño, Ma. Cristina Benedina Javier y Araceli Iribarren, Edmundo Zuazua, Minerva Ramos de García, Margarita Ryder de Ferrara, Ma. Isabel de los Santos, Fco. y Juan Miguel Meza G., Ma. Elia de la Garza, Juana Armandina G. de Zamorano, Francisco C. Cipriano, José Riojas Garza, Antonia Pérez de Chávez, Oscar Ayala F., Raúl Garza Santos, Juana B. de Berrueto, Ma. Teresa Theriot de S., Lic. Luis Santos de la G., Juan Jaime Tamayo, Luis Jaime Tamayo, Romero Garza Diego, Rodolfo Ayala V., Dora G. de Rodríguez, Rosa Elena Rodríguez, Aureliano Rodríguez C., Hernán Rodríguez Guerra, Carmen Celia Rodríguez, Dora Guerra de Rodríguez, Antonio J. Zuazua, Joel Rocha Sucs., Suc. Joel Rocha Barocio, Enrique Treviño Tarín, Ma. Elia G. de la Garza, Tomas Milmo Hickman, Juan Sánchez, Arcadio García, Raúl y Héctor, Mariana Guedea Vda. De García, Oscar González, Arnulfo Zuazua Guzmán, Ma. Cielo Garza Botello, Guillermo Zambrano Gutiérrez, Diamantina Cordero de G., Armando Villarreal Garza, Abundio Santos B., Carlos Juan Arizpe Aguirre, Reynaldo Jaime, Edmundo Santos B., Manuel Héctor Treviño, Esteban Treviño, Elida Treviño, Raúl Maldonado, Isabel Campos Vda. de Maldonado, Delfino y Candelario García, Oswaldo Ayala F., Adolfo Vázquez, Raúl Bermena Santos, Oscar Pérez, Pura Pérez de Sánchez, Fernando Pérez, Juan Espinoza Domínguez, Raúl Ayala F., Daniel Arizpe Aguirre, Arturo Guajardo Chapa, Rogelio Elizondo F., Antonio Arizpe Aguirre, Darío Rojas, Esteban Treviño M., Raymundo Guajardo Chapa, Rosa Ma. Cepeda Cepeda, Ma. Insaura Chapa de J., Catherine H. Mc. Keller, Alfredo Lozano, Javier Garza Botello, Anacleto Cruz, Manuel Alfonso Gutiérrez, Francisco C. Cipriano, Filiberto González B, al juicio de amparo 646/2014, promovido por Santos Martínez Longoria, Jesús Concepción Vázquez Beltrán y Eleuterio Castillo Carrizales, integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario del Poblado NCPAG "Cauhtémoc" Municipios de Juárez y Progreso, del Estado de Coahuila y Lampazos del Naranjo del Estado de Nuevo León, contra actos del Titular de la

Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, de la Ciudad de México, y otras, a las que les reclama la omisión para ejecutar la resolución presidencial del 2 de julio de 1962, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1962. Lo anterior, se hace del conocimiento de los terceros interesados para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal que les resulten se les harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en de Piedras Negras.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 22 de enero de 2019
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Piedras Negras.

Lic. Marco Antonio Saéñz Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 477998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.

Mérida, Yucatán.

MARÍA PETRONILA CHUC PUC

Domicilio ignorado.

En el expediente 513/2018, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por JORGE ALBERTO RAMÍREZ ESTRELLA, contra la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil doce, dictada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca penal **1365/2011**; se le tuvo como tercera interesada, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: *"IV.- ACTO RECLAMADO: La sentencia de segundo grado de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce, pronunciada por la Sala Colegiada Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán en el toca penal número 1365/2011, formado con motivo del recurso de apelación que interpuso en contra de la sentencia condenatoria que emitió el Juez Tercero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán el día doce de mayo del año dos mil doce, en la causa penal 202/2010 que se instruyó en mi contra por los delitos de homicidio calificado y violencia familiar equiparada, en la persona de quien en vida se llamó Clemen Alberto Canul Chuc o Cleyver Canul Chuc, denunciado por Leticia Canul Chuc"*.

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a treinta de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi

Rúbrica.

R.- 478176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.
Mérida, Yucatán.

VIRGINIA GUTIÉRREZ VILLANUEVA

Domicilio ignorado.

En el expediente **420/2018**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **JOSÉ MARTÍN RUIZ DÍAZ**, contra la sentencia de dos de abril de dos mil siete, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca penal 1478/2005 y los actos de ejecución atribuidos a la restante autoridad; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: **"ACTO RECLAMADO: La injusta sentencia de segunda instancia pronunciada por la señalada autoridad responsable en fecha 02 dos de abril del año 2007 dos mil siete, dictada en mi contra, en la que fui considerado como penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO-ALEVOSÍA Y VENTAJA-, cometido en la persona que en vida se llamó MABEL VÁZQUEZ GUTIÉRREZ denunciado por su madre la C. VIRGINIA GUTIÉRREZ VILLANUEVA, en la que se me impuso la sanción corporal de 35 treinta y cinco años de prisión y a pagar la suma de \$125,487.80 ciento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 87/100 (sic), moneda nacional en concepto de reparación del daño y la cantidad de \$122,961.20 ciento veintidós mil novecientos sesenta y un pesos, con 20/100, moneda nacional que corresponde al pago de la indemnización por el daño moral y la cantidad de \$2,526.60 dos mil quinientos veintiséis pesos, con 60/100, moneda nacional relativo a los gastos funerarios por dicho delito a favor del denunciante, sanción corporal que me encuentro compurgando desde el 30 treinta de diciembre del año 2004 dos mil cuatro."**

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi

Rúbrica.

(R.- 478202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Operadora Martínez Garrigos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio ordinario mercantil **3/2019-III**, promovido por **Enrique Martínez Hernández**, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, mediante el cual en la vía ordinaria

Mercantil, demanda a **Operadora Martínez Garrigos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, el pago de las siguientes prestaciones:

- a)** La expedición y entrega de los títulos representativos de las acciones de mi propiedad.
- b)** El pago de gastos y costas que el presente juicio me origine."

Juicio que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de demandado** y al haberse negado a recibir la notificación en el domicilio señalado, teniendo la certeza de que es el de la parte demandada, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndosele saber a la moral demandada el derecho que tiene de apersonarse al presente juicio en su carácter de demandada para efecto de contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensa de su parte, así como de ofrecer pruebas dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068 fracción IV en relación con el 1070 último párrafo del Código de Comercio; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata y fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 21 febrero de 2019.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Saúl Molina Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 478572)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO
DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

JUICIO DE AMPARO 1197/2017.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO

ANTONIO RIVAS VIDAL

En el juicio de amparo 1197/2017, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por María Cristina Chávez Trinidad Viuda de González, contra actos de los titulares de los Juzgados Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México y Dirección de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en el que se reclama la orden de lanzamiento ejecutada con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, decretada en los autos del juicio ordinario civil identificado con el número 952/2017, promovido por Antonio Rivas Vidal en contra de Ranulfo Moran Florín, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, y llevada a cabo vía exhorto por el Juez Trigésimo Civil de esta entidad.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Antonio Rivas Vidal, por auto de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para

que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le hará las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, once de febrero de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México.

Héctor Darío Vega Camero.

Rúbrica.

(R.- 478685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1337/2018-II PROMOVIDO POR LUIS AGUSTÍN GUTIÉRREZ VILLANUEVA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, CON FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA **TERCERA INTERESADA BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ANTES BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADO Y PRECISA COMO **ACTO RECLAMADO:**

“LA ORDEN VERBAL DE DESALOJO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR MEDIO DE PERSONAL ADSCRITO AL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN SE CONSTITUYÓ EN MI DOMICILIO SIN PREVIA IDENTIFICACIÓN, NI DEJAR MANDAMIENTO ESCRITO, PARA INFORMARME DE MANERA AMENAZANTE QUE TENIS QUE DESOCUPAR MI DEPARTAMENTO SIN DEJAR MANDAMIENTO U ORDEN ESCRITA, LO QUE LESIONA EN ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.”

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martín Contreras García.

Rúbrica.

(R.- 478693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado
en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana
y Residencia en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica al codemandado **Jaime Morales González** que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra **Obet Valdovinos de la O, Adrian Reyes Cadena** alias “el tigre” y/o “rayas” y/o “bleik” y/o “blake” y/o “blade” y **Jaime Morales Gonzalez**, se registró con el número **15/2016**, consistente esencialmente en: **se admite la demanda** en la vía y forma propuesta por los ocursoantes, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de: **“Inmueble ubicado en Paseo de las Golondrinas 149, fraccionamiento Club de Golf, Ixtapa, Guerrero, ubicado en las coordenadas geográficas (17.659392-101.587167); identificado también como Lote 149, Manzana 1, sección residencial I campo de golf con folio real electrónico 22466; tal como se advierte del oficio DRPPZ/105/2015 emitido por el Delegado Regional de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero (...) (Anexo 1.32).”**. Asimismo, en cumplimiento al auto de **DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA CITACIÓN DEL CODEMANDADO POR EDICTOS**. En ese sentido, toda vez que el juicio en que se actúa, se emplazó a **Jaime Morales González**, por edictos, y a efecto de no vulnerar los principios de justicia pronta y expedita, con fundamento en el artículo 118¹, del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Extinción de Dominio, **se ordena la citación** del coenjuiciado **Jaime Morales González**, para el desahogo de la prueba confesional a su cargo, ofrecida por la parte actora, **por medio de edictos** los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación** para lo cual se procederá a realizar una relación del auto en que se admitió dicha probanza, y del presente proveído; haciéndole saber a dicho codemandado que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, para la próxima fecha de audiencia a que se refieren los artículos 21 y 40, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en la que deberá absolver de manera personal las posiciones ofertadas por su contraparte en el juicio en que se actúa. **APERCIBIMIENTO**. Apercibido que de no comparecer a la audiencia sin justa causa, de negarse a contestar las posiciones formuladas, conducirse con evasivas o que dijese ignorar hechos propios, este juzgado lo declarara confeso de las posiciones que se califiquen de legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104², 111³ y 124⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió dicha probanza y de este proveído por todo el tiempo que dure la notificación ordenada en el presente acuerdo. Por otra parte, hágase del conocimiento al codemandado **Jaime Morales González**, que se fijaron las **diez horas del doce de marzo de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia.”

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

En la Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana
y Residencia en la Ciudad de México.

Edson Reyes Contreras

Rúbrica.

(R.- 478926)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Primero de lo Mercantil
EDICTO

Emplácese por este conducto a **PABLO JAVIER PAOLI LAFFAN** en relación a los autos del Juicio Mercantil Ejecutivo, expediente 447/2017, que promueve **EMBOTELLADORA AGA, S.A DE C.V.**, quien reclama: A) se demandada a Pafer Foods & Beverages S. de R.L. de C.V., por conducto de quien resulte ser su representante legal, en su carácter de deudor principal, y en contra de del Sr. Pablo Javier Paoli Laffan en su carácter de Aval o deudor solidario, lo siguiente: 1- Respecto del pagare de fecha 23 de agosto del año 2015, suscrito por los hoy demandados, a favor de nuestra endosante las siguientes prestaciones: a) Por concepto de Suerte Principal, la cantidad \$735,320.30 (Setecientos treinta y cinco mil trescientos veinte pesos 30/100 M.N.). b) Por concepto de intereses moratorios a razón del 20% veinte por ciento anual, desde el momento en que incurrió en mora es decir desde el día 23 veintitrés de diciembre del año 2015 y hasta la fecha en que se liquide el adeudo que ampara el presente pagare, mismo que se liquidara en el momento procesal oportuno, en el incidente correspondiente. 2- Respecto del pagare de fecha 23 de agosto del año 2015, suscrito por los hoy demandados, a favor de nuestra endosante las siguientes prestaciones: a) Por concepto de Suerte Principal, la cantidad \$ 2,970,000.00 (Dos millones novecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.). b) Por concepto de intereses moratorios a razón del 20% veinte por ciento anual, desde el momento en que incurrió en mora es decir desde el día 24 veinticuatro de octubre del año 2016 y hasta la fecha en que se liquide el adeudo que ampara el presente pagare, mismo que se liquidara en el momento procesal oportuno, en el incidente correspondiente. 3- Respecto del pagare de fecha 23 de octubre del año 2015, suscrito por los hoy demandados, a favor de nuestra endosante las siguientes prestaciones: a) Por concepto de Suerte Principal, la cantidad \$ 20,000.00 (Veinte mil dólares americanos 00/100 Dlls.). b) Por concepto de intereses moratorios a razón del 20% veinte por ciento anual, desde el momento en que incurrió en mora es decir desde el día 24 veinticuatro de octubre del año 2016 y hasta la fecha en que se liquide el adeudo que ampara el presente pagare, mismo que se liquidara en el momento procesal oportuno, en el incidente correspondiente. 4- Y respecto de todos los pagares antes descrito les demandamos: a) El Pago de Gastos, Costas y Honorarios, que se generen por la tramitación del presente procedimiento, por ser los demandados quienes dieron origen a este. Siendo la suma de las cantidades liquidadas de las prestaciones liquidadas en moneda nacional reclamadas en el presente escrito, la cantidad de \$ 3,705,320.30 (Tres millones setecientos cinco mil trescientos veinte pesos 30/100 M.N.), más la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil dólares americanos 00/100 Dlls.) más las consecuencias legales de las cantidades manifestadas con antelación, mismas que se le deberán requerir en el momento de celebrarse la correspondiente diligencia de Requerimiento, Embargo y Emplazamiento, tal y como lo marcan los artículos 1392 y 1394 del Código de Comercio Vigente.. Haciéndole saber a los demandados, que tienen un término de 30 días contados a partir de la última publicación para contestar la demanda, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, les precluirá el derecho para ese fin, quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos exhibidos en la misma, en la Secretaría de este Juzgado, en el entendido que en este mismo acto se ordena requerir al demandado por el pago de las prestaciones reclamadas y de no realizarlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, teniendo derecho primeramente de indicar los bienes, caso contrario, pasara el derecho a asignar bienes al actor, siguiente el orden estatuido por el arábigo 1395, de la Legislación mercantil, debiendo quedar lo secuestrado en depósito y bajo guarda de la persona que tenga a bien designar el accionante.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación de la República, como el Excelsior, Milenio o La Jornada.

Zapopan, Jalisco, 09 de octubre de 2018
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Mercantil.

Lic. Norma Celina Aguirre Plascencia.

Rúbrica.

(R.- 479011)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Alpargatas, S.A.

Vs

Lieuw Kon Fa & Co.
M. 1100564 Innominada
M. 1100563 Innominada
Exped.: P.C. 2730/2017(F-52)27992
Folio: 705

Lieuw Kon Fa & Co.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 15 de noviembre de 2017, recayéndole el folio de ingreso 031882, Pamela Gisholt Avilés, apoderada de ALPARGATAS, S.A., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracción XVIII de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 1100564 INNOMINADA, y 1100563 INNOMINADA, en contra de LIEUW KON FA & CO.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **LIEUW KON FA & CO**, el plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

10 de enero de 2019

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.

Lic. Roberto Romero Flores.

Rúbrica.

(R.- 479013)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
Oficio Núm.: 312-2/69964/2019
Exp.: CNBV.3S.3, 312 (99)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Juárez Sur núm. 800, esquina con Padre Mier
Col. Centro de Monterrey
64000 Monterrey, Nuevo León
AT'N.: C.P. JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA
Director General**

Mediante oficio 312-2/66573/2018 de fecha 29 de octubre de 2018, esta Comisión aprobó, entre otros, la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$3,023'089,754.00 a \$3,024'424,083.00.

Con escrito presentado el día 28 de enero de 2019 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 47,486 de fecha 17 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Gilberto Federico Allen de León, notario número 33 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad el 23 de enero de 2019, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el punto tercero de la "Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple que se denominará Banca Afirme, S.A.", contenida en el oficio 101.-2497 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 29 de noviembre de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1994, modificada por última vez mediante oficio 312-2/69944/2019 emitido por esta Comisión el 1° de febrero de 2019, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, será de \$3,024'424,083.00 (tres mil veinticuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil ochenta y tres pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17 fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo, 40, fracciones I y IV, 55 y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General Adjunto de Grupos e Intermediarios Financieros D5

Lic. Ernesto Calero Toledo

Rúbrica.

Directora General Adjunta de Grupos
e Intermediarios Financieros D1

Lic. Lisbeth Carolina Ramos Uribe

Rúbrica.

(R.- 479015)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
María Fernanda Hinojosa Valencia**

Vs

**Gonzalo Martínez Ulloa
M. 1533195 Razón Aurea
Exped.: P.C. 1958/2018 (C-609) 21820
Folio: 3827**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Gonzalo Martínez Ulloa
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 20 de julio de 2018, con folio de entrada 021820, Rodrigo Gutiérrez Navarro, apoderado de **MARÍA FERNANDA HINOJOSA VALENCIA**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GONZALO MARTÍNEZ ULLOA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su escrito de contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
1 de febrero de 2019
El Supervisor Analista de la Coordinación Departamental de Nulidades
Juan Francisco Rosales Carranza.
Rúbrica.

(R.- 479022)

Citibanamex Seguros, S.A. de C.V.
Integrante del Grupo Financiero Citibanamex
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(cifras en pesos)

ACTIVO		
Inversiones		101,384,462,203.67
Valores y Operaciones con Productos Derivados	98,356,796,175.50	
Valores	98,352,555,844.87	
Gubernamentales	19,398,580,652.84	
Empresas Privadas. Tasa Conocida	2,460,608,248.08	
Empresas Privadas. Renta Variable	68,500,511,519.19	
Extranjeros	7,992,855,424.76	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
(-) Deterioro de Valores	0.00	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	4,240,330.63	
Deudor por Reportos	3,027,666,028.17	
Cartera de Crédito (Neto)	0.00	
Cartera de Crédito Vigente	0.00	
Cartera de Crédito Vencida	0.00	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	0.00	
Inmuebles (Neto)	0.00	
Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
Disponibilidad		34,322,326.67
Caja y Bancos	34,322,326.67	
Deudores		2,261,644,989.60
Por Primas	2,176,995,626.65	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0.00	
Adeudos a cargo de Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal	0.00	
Primas por cobrar de fianzas expedidas	0.00	
Agentes y Ajustadores	0.00	
Documentos por Cobrar	0.00	
Deudores por Responsabilidad de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00	
Otros	84,649,362.95	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		244,619,563.60
Instituciones de Seguros y Fianzas	80,758,273.48	

Depósitos Retenidos	0.00	
Importes Recuperables de Reaseguro	163,881,209.71	
Intermediarios de Reaseguro y Reafinanciamiento	0.00	
(-) Estimación para Castigos	19,919.59	
Inversiones Permanentes		264,247,140.10
Subsidiarias	171,068,315.61	
Asociadas	93,178,824.49	
Otras Inversiones Permanentes	0.00	
Otros Activos		1,797,851,735.79
Mobiliario y Equipo (Netos)	2,339,473.71	
Activos Adjudicados (Netos)	0.00	
Diversos	1,656,262,827.71	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	139,249,434.37	
Activos Intangibles de larga duración (Netos)	0.00	
SUMA DEL ACTIVO		105,987,147,959.43
PASIVO		
Reservas Técnicas		98,052,456,336.73
De Riesgos en Curso	92,423,968,029.73	
Seguros Vida	92,047,070,411.19	
Seguros Accidentes y Enfermedades	240,716,316.11	
Seguros de Daños	136,181,302.43	
Reafianzamiento tomado	0.00	
Fianzas en Vigor	0.00	
Reservas para Obligaciones Pendientes por Cumplir	3,656,405,380.81	
Por pólizas vencidas y Siniestros Ocurredos pendientes de Pago	2,685,735,067.18	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros	863,294,599.20	
Por Fondos en Administración	494,357.88	
Por primas en depósito	106,881,356.55	
Reserva de Contingencia	0.00	
Reserva para Seguros Especializados	0.00	
Reserva de Riesgos Catastróficos	1,972,082,926.19	
Reserva para Obligaciones Laborales		0.00
Acreedores		223,051,049.42
Agentes y Ajustadores	0.00	
Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos constituidos	0.00	
Diversos	223,051,049.42	
Reaseguradores y Reafianzadores		40,080,512.83
Instituciones de Seguros y Fianzas	13,350,636.44	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	26,729,876.39	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición		0.00
Financiamientos Obtenidos		0.00
Emisión de Deuda	0.00	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		2,045,624,767.47
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
Provisión para el Pago de Impuestos	1,792,105,096.00	
Otras Obligaciones	144,413,862.09	
Créditos Diferidos	109,105,809.38	
SUMA DEL PASIVO		100,361,212,666.45
CAPITAL CONTABLE		

Capital Contribuido		179,513,968.74
Capital o Fondo Social	179,513,968.74	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0.00	
Capital Ganado		
Reservas		220,519,857.93
Legal	220,519,857.93	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
Superávit por Valuación	9,410,471.02	
Inversiones Permanentes	0.00	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	3,723,182,442.59	
Resultado del Ejercicio	1,493,308,552.70	
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00	
SUMA DEL CAPITAL		5,625,935,292.98
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		105,987,147,959.43
ORDEN		
Valores en Depósito	0.00	
Fondos en Administración	0.00	
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
Reclamaciones Contingentes	0.00	
Reclamaciones Pagadas	0.00	
Reclamaciones Canceladas	0.00	
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00	
Cuentas de Registro	11,804,187,606.26	
Operaciones con Productos Derivados	54,613,973.62	
Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00	
Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
Garantías Recibidas por Reporto	3,027,666,028.17	

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, las operaciones efectuadas por la Institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<https://www.segurosbanamex.com.mx/segurosBanamex/index.jsp>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Víctor Manuel Espinoza Ortiz, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a Citibanamex Seguros, S.A de C.V. Integrante del Grupo Financiero Citibanamex; así mismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <https://www.segurosbanamex.com.mx/segurosBanamex/index.jsp>, a partir de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2018.

Así mismo, el Reporte sobre la Solvencia y Condición financiera se ubicará para su consulta en internet en la página electrónica:

https://www.segurosbanamex.com.mx/SB/documentos/SOLV_COND_FIN_2018_SEGUROS.pdf, a partir de los noventa días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2018.

Disposición 24.8.1 Calificación de Solidez Financiera: El nivel de Riesgo conforme a la Calificación de Calidad Crediticia se da a conocer por la Institución Calificadora Fitch Ratings confirmando a Citibanamex Seguros, S.A de C.V Integrante del Grupo Financiero Citibanamex con Solidez Financiera y de Crédito de Contraparte "AAA(mex)".

Cobertura de requerimientos estatutarios				
Requerimiento Estatutario	Sobrante (Faltante)		Índice de Cobertura	
	Ejercicio Actual 2018	Ejercicio Anterior 2017	Ejercicio Actual 2018	Ejercicio Anterior 2017
Reservas técnicas ¹	1,824	12,102	1	1.0001
Requerimiento de capital de solvencia ²	276,654	580,392	1.3157	2.2161
Capital mínimo pagado ³	7,489,627	8,618,657	68.3206	83.6448
¹ Inversiones que respaldan las reservas técnicas/base de inversión. ² Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia. Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente. ³ Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación/Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.				

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2019.

Director General
**Lic. Francisco Javier
 Hernández Tagle**
 Rúbrica.

Auditor Interno
**Ing. Mario Alberto
 Hernández Correa**
 Rúbrica.

Contralor
**C.P.C. Ivone
 Delgadillo Gutiérrez**
 Rúbrica.

Citibanamex Seguros, S.A. de C.V.
Integrante del Grupo Financiero Citibanamex
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(cifras en pesos)

PRIMAS			
Emitidas		24,374,871,011.71	
(-) Cedidas		282,121,942.11	
De Retención		24,092,749,069.60	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		3,216,845,840.16	
Primas de Retención Devengadas			20,875,903,229.44
(-) Costo Neto de Adquisición		21,026,843.33	
Comisiones a Agentes	0.00		
Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	181,066,232.43		
Cobertura de Exceso de Pérdida	82,684,509.49		
Otros	119,408,566.27		
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		18,510,337,971.66	
Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	18,555,668,093.74		
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	45,330,122.08		
Reclamaciones	0.00		
Utilidad (Pérdida) Técnica			2,344,538,414.45
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		288,222,495.64	
Reserva para Riesgos Catastróficos	288,222,495.64		

Reserva para Seguros Especializados	0.00		
Reserva de Contingencia	0.00		
Otras Reservas	0.00		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		8,924,506.38	
Utilidad (Pérdida) Bruta			2,065,240,425.19
(-) Gastos de Operación Netos		939,568,417.78	
Gastos Administrativos y Operativos	904,098,415.67		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00		
Depreciaciones y Amortizaciones	35,470,002.11		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			1,125,672,007.41
Resultado Integral de Financiamiento		999,221,472.43	
De Inversiones	1,346,310,595.39		
Por Venta de Inversiones	4,265,487,271.10		
Por Valuación de Inversiones	-5,051,999,104.63		
Por Recargo sobre Primas	152,608,601.63		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
Por Reaseguro Financiero	0.00		
Intereses por Créditos	0.00		
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	14,330.57		
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios	0.00		
Otros	282,402,636.44		
Resultado Cambiario	4,397,141.93		
(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		54,157,770.82	
Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la Utilidad			2,179,051,250.66
(-) Provisión para el Pago de Impuesto a la Utilidad		685,742,697.96	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas			1,493,308,552.70
Operaciones Discontinuadas			0.00
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			1,493,308,552.70

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2019.

Director General
**Lic. Francisco Javier
Hernández Tagle**
Rúbrica.

Auditor Interno
**Ing. Mario Alberto
Hernández Correa**
Rúbrica.

Contralor
**C.P.C. Ivone
Delgadillo Gutiérrez**
Rúbrica.

(R.- 479026)

Citibanamex Pensiones, S.A. de C.V.
Integrante del Grupo Financiero Citibanamex
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(cifras en pesos)

ACTIVO		
Inversiones		12,723,422,362.90

Valores y Operaciones con Productos Derivados	12,536,887,331.05	
Valores	12,536,887,331.05	
Gubernamentales	11,091,150,035.30	
Empresas Privadas. Tasa Conocida	1,445,737,295.75	
Empresas Privadas. Renta Variable	0.00	
Extranjeros	0.00	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
(-) Deterioro de Valores	0.00	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Deudor por Reportos	186,535,031.85	
Cartera de Crédito (Neto)	0.00	
Cartera de Crédito Vigente	0.00	
Cartera de Crédito Vencida	0.00	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	0.00	
Inmuebles (Neto)	0.00	
Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
Disponibilidad		91,828.59
Caja y Bancos	91,828.59	
Deudores		3,091,726.27
Por Primas	3,009,865.19	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0.00	
Adeudos a cargo de Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal	0.00	
Primas por cobrar de fianzas expedidas	0.00	
Agentes y Ajustadores	0.00	
Documentos por Cobrar	0.00	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00	
Otros	81,861.08	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		0.00
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Importes Recuperables de Reaseguro	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafinanciamiento	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inversiones Permanentes		0.00
Subsidiarias	0.00	
Asociadas	0.00	
Otras Inversiones Permanentes	0.00	
Otros Activos		128,430,839.31
Mobiliario y Equipo (Netos)	0.00	
Activos Adjudicados (Netos)	0.00	
Diversos	128,430,839.19	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	0.12	
Activos Intangibles de larga duración (Netos)	0.00	
SUMA DEL ACTIVO		12,855,036,757.07
PASIVO		
Reservas Técnicas		10,871,564,570.26
De Riesgos en Curso	10,196,896,652.08	
Seguros Vida	10,196,896,652.08	
Seguros Accidentes y Enfermedades	0.00	
Seguros de Daños	0.00	
Reafianzamiento tomado	0.00	
Fianzas en Vigor	0.00	
Reservas para Obligaciones Pendientes por Cumplir	61,471,416.37	
Por pólizas vencidas y Siniestros Ocurredos pendientes de Pago	61,471,416.37	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros	0.00	

Por Fondos en Administración	0.00	
Por primas en depósito	0.00	
Reserva de Contingencia	198,303,816.79	
Reserva para seguros Especializados	414,892,685.02	
Reserva de Riesgos Catastróficos	0.00	
Reserva para Obligaciones Laborales		0.00
Acreedores		7,373,886.76
Agentes y Ajustadores	0.00	
Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos constituidos	0.00	
Diversos	7,373,886.76	
Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición		0.00
Financiamientos Obtenidos		0.00
Emisión de Deuda	0.00	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		134,100,677.54
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
Provisión para el Pago de Impuestos	133,111,459.00	
Otras Obligaciones	119,207.54	
Créditos Diferidos	870,011.00	
SUMA DEL PASIVO		11,013,039,134.56
CAPITAL CONTABLE		
Capital Contribuido		244,814,206.32
Capital o Fondo Social	244,814,206.32	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0.00	
Capital Ganado		
Reservas		244,814,206.32
Legal	244,814,206.32	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
Superávit por Valuación	-5,038,204.19	
Inversiones Permanentes	0.00	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	998,073,974.01	
Resultado del Ejercicio	359,333,440.05	
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00	
SUMA DEL CAPITAL		1,841,997,622.51
SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL		12,855,036,757.07
ORDEN		
Valores en Depósito	0.00	
Fondos en Administración	0.00	
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
Reclamaciones Contingentes	0.00	
Reclamaciones Pagadas	0.00	
Reclamaciones Canceladas	0.00	

Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00	
Cuentas de Registro	1,829,190,993.25	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.02	
Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
Garantías Recibidas por Reporto	186,535,031.85	

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, las operaciones efectuadas por la Institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<https://www.segurosbanamex.com.mx/segurosBanamex/index.jsp>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Víctor Manuel Espinoza Ortiz, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a Citibanamex Pensiones S.A de C.V. Integrante del Grupo Financiero Citibanamex; así mismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <https://www.segurosbanamex.com.mx/segurosBanamex/index.jsp> a partir de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2018.

Así mismo, el Reporte sobre la Solvencia y Condición financiera se ubicará para su consulta en internet en la página electrónica:

https://www.segurosbanamex.com.mx/SB/documentos/SOLV_COND_FIN_2018_PENSIONES.pdf a partir de los noventa días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2018.

Disposición 24.8.1 Calificación de Solidez Financiera: El nivel de Riesgo conforme a la Calificación de Calidad Crediticia se da a conocer por la Institución Calificadora Fitch Ratings confirmando a Citibanamex Pensiones S.A de C.V. Integrante del Grupo Financiero Citibanamex con Solidez Financiera y de Crédito de Contraparte "AAA(mex)".

Cobertura de requerimientos estatutarios				
Requerimiento Estatutario	Sobrante (Faltante)		Índice de Cobertura	
	Ejercicio Actual 2018	Ejercicio Anterior 2017	Ejercicio Actual 2018	Ejercicio Anterior 2017
Reservas técnicas ¹	35,285	15,378	1.0032	1.0015
Requerimiento de capital de solvencia ²	82,784	145,588	1.2606	1.2598
Capital mínimo pagado ³	1,675,881	1,331,693	11.0855	9.5496
<p>¹ Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.</p> <p>² Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.</p> <p>Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.</p> <p>³ Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.</p>				

Ciudad de México, a 11 de marzo del 2019.

Director General
**Lic. Francisco Javier
Hernández Tagle**
Rúbrica.

Auditor Interno
**Ing. Mario Alberto
Hernández Correa**
Rúbrica.

Contralor
**C.P.C. Ivone
Delgadillo Gutiérrez**
Rúbrica.

Citibanamex Pensiones, S.A. de C.V.

Integrante del Grupo Financiero Citibanamex

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(cifras en pesos)

PRIMAS			
Emitidas		18,467,613.85	
(-) Cedidas		0.00	
De Retención		18,467,613.85	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		181,387,224.79	
Primas de Retención Devengadas			-162,919,610.94
(-) Costo Neto de Adquisición		0.00	
Comisiones a Agentes	0.00		
Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00		
Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
Otros	0.00		
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		698,526,823.66	
Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	698,526,823.66		
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00		
Reclamaciones	0.00		
Utilidad (Pérdida) Técnica			-861,446,434.60
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		162,640,812.18	
Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
Reserva para Seguros Especializados	0.00		
Reserva de Contingencia	3,281,728.05		
Otras Reservas	159,359,084.13		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
Utilidad (Pérdida) Bruta			-1,024,087,246.78
(-) Gastos de Operación Netos		1,063,612.58	
Gastos Administrativos y Operativos	1,063,612.58		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00		
Depreciaciones y Amortizaciones	0.00		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			-1,025,150,859.36
Resultado Integral de Financiamiento		1,501,552,607.01	
De Inversiones	452,748,824.18		
Por Venta de Inversiones	413,355,110.73		
Por Valuación de Inversiones	-49,691,024.50		
Por Recargo sobre Primas	0.00		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
Por Reaseguro Financiero	0.00		
Intereses por Créditos	0.00		
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	0.00		
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios	0.00		
Otros	113,536,254.12		
Resultado Cambiario	571,603,442.48		
(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
Participación en el Resultado de Inversiones		0.00	

Permanentes			
Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la Utilidad			476,401,747.65
(-) Provisión para el Pago de Impuesto a la Utilidad		117,068,307.60	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			359,333,440.05
Operaciones Discontinuas			0.00
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			359,333,440.05

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México a 11 de marzo del 2019.

Director General
**Lic. Francisco Javier
Hernández Tagle**
Rúbrica.

Auditor Interno
**Ing. Mario Alberto
Hernández Correa**
Rúbrica.

Contralor
**C.P.C. Ivone
Delgadillo Gutiérrez**
Rúbrica.

(R.- 479028)

Citibanamex Seguros, S.A. de C.V.
Integrante del Grupo Financiero Citibanamex
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(cifras en pesos)

ACTIVO		
Inversiones		101,601,725,312.59
Valores y Operaciones con Productos Derivados	98,356,796,175.51	
Valores	98,352,555,844.88	
Gubernamentales	19,398,580,652.85	
Empresas Privadas. Tasa Conocida	2,460,608,248.08	
Empresas Privadas. Renta Variable	68,500,511,519.19	
Extranjeros	7,992,855,424.76	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
(-) Deterioro de Valores	0.00	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	4,240,330.63	
Deudor por Reportos	3,244,929,137.08	
Cartera de Crédito (Neto)	0.00	
Cartera de Crédito Vigente	0.00	
Cartera de Crédito Vencida	0.00	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	0.00	
Inmuebles (Neto)	0.00	
Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
Disponibilidad		34,525,339.46
Caja y Bancos	34,525,339.46	
Deudores		2,253,598,111.90
Por Primas	2,175,838,623.51	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0.00	
Adeudos a cargo de Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal	0.00	
Primas por cobrar de fianzas expedidas	0.00	
Agentes y Ajustadores	0.00	
Documentos por Cobrar	5,512.38	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por	0.00	

Reclamaciones Pagadas		
Otros	77,753,976.01	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		244,619,563.60
Instituciones de Seguros y Fianzas	80,758,273.48	
Depósitos Retenidos	0.00	
Importes Recuperables de Reaseguro	163,881,209.71	
Intermediarios de Reaseguro y Reafinanciamiento	0.00	
(-) Estimación para Castigos	19,919.59	
Inversiones Permanentes		93,224,973.56
Subsidiarias	0.00	
Asociadas	93,224,973.56	
Otras Inversiones Permanentes	0.00	
Otros Activos		1,821,309,564.68
Mobiliario y Equipo (Netos)	2,661,023.19	
Activos Adjudicados (Netos)	0.00	
Diversos	1,679,399,107.12	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	139,249,434.37	
Activos Intangibles de larga duración (Netos)	0.00	
SUMA DEL ACTIVO		106,049,002,865.79
PASIVO		
Reservas Técnicas		98,051,299,333.25
De Riesgos en Curso	92,422,811,026.25	
Seguros Vida	92,045,913,407.71	
Seguros Accidentes y Enfermedades	240,716,316.11	
Seguros de Daños	136,181,302.43	
Reafianzamiento tomado	0.00	
Fianzas en Vigor	0.00	
Reservas para Obligaciones Pendientes por Cumplir	3,656,405,380.81	
Por pólizas vencidas y Siniestros Ocurredos pendientes de Pago	2,685,735,067.18	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros	863,294,599.20	
Por Fondos en Administración	494,357.88	
Por primas en depósito	106,881,356.55	
Reserva de Contingencia	0.00	
Reserva para Seguros Especializados	0.00	
Reserva de Riesgos Catastróficos	1,972,082,926.19	
Reserva para Obligaciones Laborales		17,926,846.66
Acreedores		219,401,801.90
Agentes y Ajustadores	0.00	
Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos constituidos	0.00	
Diversos	219,401,801.90	
Reaseguradores y Reafianzadores		40,080,512.83
Instituciones de Seguros y Fianzas	13,350,636.44	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	26,729,876.39	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición		0.00
Financiamientos Obtenidos		0.00
Emisión de Deuda	0.00	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		2,094,324,857.32
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	4,259,856.53	

Provisión para el Pago de Impuestos	1,797,607,490.00	
Otras Obligaciones	181,906,662.41	
Créditos Diferidos	110,550,848.38	
SUMA DEL PASIVO		100,423,033,351.96
CAPITAL CONTABLE		
Capital Contribuido		179,513,968.74
Capital o Fondo Social	179,513,968.74	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0.00	
Capital Ganado		
Reservas		220,519,857.93
Legal	220,519,857.93	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
Superávit por Valuación	9,410,471.02	
Inversiones Permanentes	0.00	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	3,723,182,442.59	
Resultado del Ejercicio	1,493,308,553.04	
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00	
Participación Controladora	5,625,935,293.32	
Participación No Controladora	34,220.51	
SUMA DEL CAPITAL		5,625,969,513.83
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		106,049,002,865.79
ORDEN		
Valores en Depósito	0.00	
Fondos en Administración	0.00	
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
Reclamaciones Contingentes	0.00	
Reclamaciones Pagadas	0.00	
Reclamaciones Canceladas	0.00	
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00	
Cuentas de Registro	12,171,009,623.33	
Operaciones con Productos Derivados	54,613,973.62	
Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00	
Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
Garantías Recibidas por Reporto	3,244,929,137.08	

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, las operaciones efectuadas por la institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica": <https://www.segurosbanamex.com.mx/segurosBanamex/index.jsp>

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Víctor Manuel Espinoza Ortiz, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a Citibanamex Seguros S.A de C.V. Integrante del Grupo Financiero Citibanamex; así mismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <https://www.segurosbanamex.com.mx/segurosBanamex/index.jsp> a partir de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2018.

Así mismo, el Reporte de Solvencia y Condición financiera se ubicará para su consulta en internet, en la página electrónica:

https://www.segurosbanamex.com.mx/SB/documentos/SOLV_COND_FIN_2018_SEGUROS.pdf, a partir de los noventa días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2018.

Disposición 24.8.1 Calificación de Solidez Financiera: El nivel de Riesgo conforme a la Calificación de Calidad Crediticia se da a conocer por la Institución Calificadora Fitch Ratings confirmando a Citibanamex Seguros S.A de C.V Integrante del Grupo Financiero Citibanamex con Solidez Financiera y de Crédito de Contraparte "AAA(mex)".

Cobertura de requerimientos estatutarios				
Requerimiento Estatutario	Sobrante (Faltante)		Índice de Cobertura	
	Ejercicio Actual 2018	Ejercicio Anterior 2017	Ejercicio Actual 2018	Ejercicio Anterior 2017
Reservas técnicas ¹	1,824	12,102	1	1.0001
Requerimiento de capital de solvencia ²	276,654	580,392	1.3157	2.2161
Capital mínimo pagado ³	7,489,627	8,618,657	68.3206	83.6448
<p>¹ Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión. ² Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia. Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente. ³ Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.</p>				

Ciudad de México, a 11 de marzo del 2019.

Director General
Lic. Francisco Javier Hernández Tagle
 Rúbrica.

Auditor Interno
Ing. Mario Alberto Hernández Correa
 Rúbrica.

Contralor
C.P.C. Ivone Delgadillo Gutiérrez
 Rúbrica.

Citibanamex Seguros, S.A. de C.V.
Integrante del Grupo Financiero Citibanamex
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(cifras en pesos)

PRIMAS			
Emitidas		24,372,666,777.64	
(-) Cedidas		282,121,942.11	
De Retención		24,090,544,835.53	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		3,215,455,707.54	
Primas de Retención Devengadas			20,875,089,127.99
(-) Costo Neto de Adquisición		-22,084,476.40	
Comisiones a Agentes	0.00		
Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	181,066,232.43		
Cobertura de Exceso de Pérdida	82,684,509.49		
Otros	76,297,246.54		
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		18,510,337,971.66	
Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	18,555,668,093.74		
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	45,330,122.08		
Reclamaciones	0.00		
Utilidad (Pérdida) Técnica			2,386,835,632.73

(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		288,222,495.64	
Reserva para Riesgos Catastróficos	288,222,495.64		
Reserva para Seguros Especializados	0.00		
Reserva de Contingencia	0.00		
Otras Reservas	0.00		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		8,924,506.38	
Utilidad (Pérdida) Bruta			2,107,537,643.47
(-) Gastos de Operación Netos		958,918,591.31	
Gastos Administrativos y Operativos	620,827,831.75		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	302,574,872.18		
Depreciaciones y Amortizaciones	35,515,887.38		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			1,148,619,052.16
Resultado Integral de Financiamiento		1,009,786,940.03	
De Inversiones	1,346,316,704.31		
Por Venta de Inversiones	4,265,487,271.10		
Por Valuación de Inversiones	-5,051,999,104.63		
Por Recargo sobre Primas	152,608,601.63		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
Por Reaseguro Financiero	0.00		
Intereses por Créditos	0.00		
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	14,330.57		
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios	0.00		
Otros	292,961,995.12		
Resultado Cambiario	4,397,141.93		
(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		24,706,534.99	
Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la Utilidad			2,183,112,527.18
(-) Provisión para el Pago de Impuesto a la Utilidad		689,798,080.54	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas			1,493,314,446.64
Operaciones Discontinuadas			0.00
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			1,493,314,446.64
Participación Controladora			1,493,308,553.04
Participación No Controladora			5,893.60

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México, a 11 de marzo del 2019.

Director General
Lic. Francisco Javier
Hernández Tagle
Rúbrica.

Auditor Interno
Ing. Mario Alberto
Hernández Correa
Rúbrica.

Contralor
C.P.C. Ivone
Delgadillo Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 479032)